



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divorcio
Demandante	Diana Marinela Moya Garzón
Demandado	Yeison Daniel Benavides
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00079
Providencia	Auto sustanciación #602
Decisión	Pone en conocimiento

En virtud de la sentencia de conciliación emitida por este Juzgado el día 17 de agosto del presente año y del numeral 4.2 que estableció:

*4.2. Salud: Igualmente se acuerda que la señora Diana Marinela Moya Garzón, siga vinculada como beneficiaria del señor Yeison Daniel Benavides en el sistema de salud de la Dirección General de Sanidad Militar, atendiendo a la situación de la enfermedad presente en la señora Diana Marinela, que hace necesario que, a pesar del divorcio, persista la afiliación y los beneficios del sistema de salud de Sanidad Militar, tanto para ella como para sus dos hijas LAURA DANIELA Y EMILY VANESA DANIEL MOYA. **Oficiese** al Sistema de Salud de la Dirección General de Sanidad Militar.*

Se deja constancia a las partes que por secretaria se adelantó el oficio correspondiente ante SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL, sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta alguna.

Así mismo se pone en conocimiento a la parte demandante dentro del proceso que la apoderada judicial del demandado ha cumplido con la gestión de afiliar a la señora DIANA MARINELA MOYA GARZÓN al sistema de salud de la dirección general de sanidad militar, quien le manifestó que es necesario aportar un oficio emitido por el Juzgado con el fin de conocer el estado de salud de la demandante; por este motivo **SE REQUIERE** a la señora DIANA MARINELA MOYA GARZÓN para que allegue al Despacho, historial clínico donde se evidencie el estado de salud u enfermedad que padece para así proceder de conformidad con lo solicitado

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4813c9287ba4d697114e2ac0e32a6be8fd5bf96d2ea60574abf4fcb640517d0a

Documento generado en 26/09/2022 10:45:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**